

# REFLEXIONES

QUE AL ILUSTRISIMO

*REYNO DE NAVARRA*

OFRECE UN HIJO SUYO

CON VERDADERO ZELO DEL BIEN

DE LA PATRIA,

SOBRE

*TRASLADAR LAS ADUANAS*

*DEL EBRO.*



AÑO DE M. DCC. LXXX.



( 1 )

*IL.<sup>MO</sup> SEÑOR.*

**Q**Uerer persuadir á V. S. I. las diferentes circunstancias del dia, con relacion á las de los primeros siglos de nuestra feliz union á Castilla, seria perder sin necesidad el tiempo. Pero este principio, que sin duda servirá de regla á V. S. I. para tomar con madurez sus determinaciones, es el norte que debe fixar nuestra atencion en la constitucion actual de las cosas.

V. S. I. sabe mejor que yo las proposiciones que le hizo S. M. en el año de 1757. por el Señor Conde de Valparayso su Ministro : proposiciones tan llenas de equidad y moderacion, que mas parecian hechas por un amigo, que por un Monarca, capáz de hacerse obedecer con el mas ligero rasgo de su autoridad, si el uso de ella no se opusiese diametralmente á las benéficas intenciones de S. M. y al systema paternal de su gobierno.

A 2

No

No recuerdo á V. S. I. los debates y divisiones de aquel congreso para aprobar ni censurar las opuestas opiniones de los dos partidos ; pues me persuado que ambos hallaban los motivos de su discordia en los principios del honor diversamente entendidos.

Rey , Estado, y Patria , son el compendio de los principios del honor que miraron los vocales de los dos partidos en el año de 57 para sostener con esfuerzo su dictamen , resultando de unos mismos principios en la sustancia encontradas consecuencias , sin otra causa que considerar como primera la ultima de estas tres obligaciones.

Hizo saber el Señor Rey Don Fernando VI. (de augusta memoria) á V.S.I. que el establecimiento de Aduanas en el Pirineo convenia á la felicidad universal del Estado : que deseaba pensase con seriedad , si sus intereses eran compatibles con su establecimiento ; y que los perjuicios que resultasen á V. S. I. los salvaria por otra parte. Creyó sin embargo el mayor número de los vocales, despues de un maduro y reflexivo examen,

(3)

men, que la utilidad del Estado era muy corta , para que sacrificasemos las ventajas, que nos proporciona la libertad de los Pirineos , y guiados por esta luz votaron por la negativa : seguramente persuadidos que el Estado ganaria poco, aun quando V. S. I. perdiese mucho ; y penetrados del mas tierno amor ácia su Soberano, se vió el Reyno en la dura necesidad de no complacerle por entonces.

Esta falta de condescendencia de V. S. I. hizo al Ministro , que pensase en los primeros instantes del resentimiento , poner un muro de separacion entre V. S. I. y los demás Reynos de la Monarquía ; pero consultado con serenidad, y gobernado por los principios de bondad de nuestro Soberano suspendió su determinacion , para que V. S. I. pensase sériamente el unico modo de conciliar sus intereses con los del Estado hasta que encadenadas nuevas circunstancias que en el systema de gobierno economico tienen relacion inmediata con V. S. I. ha hecho volver la atencion del Ministerio al mismo objeto que lo fué en las Cortes del año de 57 ; saliendo

(4)

como funesto efecto de aquella resolucion , la orden dirigida á la Ciudad de San Sebastian para que todos los frutos de los Navarros se consideren como géneros extranjeros : época memorable de la destruccion del Reyno.

Permitame V. S. I. correr el velo á nuestra infeliz actual situacion , y pensando sin abatimiento en los medios mas eficaces de nuestro alivio presentarle algunas consideraciones , que sirvan de materia á las discusiones de V. S. I. en las presentes Cortes de Pamplona , para evitar si es posible el perjuicio que nos resulta.

Entre los varios puntos que se ofrecen al examen de V. S. I. son : Primero , si el establecimiento de las Aduanas en el Pirineo es util al Estado con relacion á los intereses de Navarra.

Segundo , si suponiendo que este establecimiento sea en algo perjudicial á V. S. I. con relacion á sus intereses , deberá preferirse á nuestra actual constitucion. Pasémos al examen de cada punto.

§. I.

**L**A utilidad del Estado en la traslación de Aduanas al Pirineo podrá ser problema solamente para los que ignoren los evidentes principios de la ciencia económica. Yo dirijo mis reflexiones á unos Personages ilustrados y zelosos de la gloria de la Monarquía, que conocen muy bien las ventajas é importancia de este establecimiento.

Las Aduanas esencialmente, quando se trata de trasladarlas á la frontera, tienen su principal beneficio en favorecer la industria propia, y aumentar las manufacturas de Navarra.

Si las extranjeras entran libremente en este Reyno, imposibilitan el establecimiento de las propias; porque es difícil que las que se intentasen poner en Navarra puedan competir á los principios en la baratez, ni en el buen gusto con las estrañas.

De ahí se puede deducir que la falta de estas manufacturas en Navarra debe atribuirse á la demasiada libertad de

la introduccion estraña.

Comparese por un momento la ventaja que resultaria á Navarra de emplear sus lanas , sus linos y sus cañamos en tejidos propios , y el gran número de gentes pobres que se ocuparian en este trabajo util , sin necesidad de mendigar de fuera cosa tan necesaria como el vestido.

Las Aduanas á la frontera en este caso, solo servirian á este respecto de baluarte y antemural á nuestra industria, y en nada recargarian al pueblo, porque estos géneros entrarian sobrecargados, y no podrian concurrir con los del país dentro de pocos años , pues entonces los géneros propios se venderian con entera libertad de derechos.

Esta libertad no solo serviria al consumo de Navarra , sino que el sobrante de las manufacturas se despacharia en el resto de la Monarquía , y en las Indias , dispensandolas S. M. su paternal beneficencia, representandolo V. S. I. en equivalencia de su respetuosa conformidad á tan benignas intenciones.

Los caudales que los naturales de  
Na-

Navarra trahen de los Reynos de Indias, aora se convierten en encarecer las tierras, ó en imponer censos que agravan á los propietarios. Entonces sin daño de estos se emplearian en acopios de lanas, lino, y cañamo: el valor de las tierras creceria en su producto: los pobres fabricantes saldrian de la mendigüéz, y aun se aumentaria la poblacion viniendo á establecerse en Navarra gentes diestras en las Artes, y en los oficios.

Los géneros del luxo, de suyo son perjudiciales, y la imposicion de las Aduanas disminuiriá su introduccion y consumo, y eso ganaria Navarra.

Si tales géneros se fabricasen dentro de este Reyno, porque algunos de esta especie ha de gastar la vanidad, saldrian mas baratos, y quedaria la ganancia enteramente en las manos de nuestros fabricantes, y mercaderes.

Los frutos de Navarra hoy se hallan estancados, porque en las Aduanas de Castilla y Aragon por donde unicamente pueden tener salida, sufren una imposicion que la imposibilita.

Si padecemos carestia, y necesitamos

mos recurrir á Castilla y Aragon , entran con este gravamen : de suerte que la abundancia , y la escaséz nos causa iguales daños por la constitucion de las Aduanas , de que solo estamos libres en la imaginacion.

Es de creer , que la benignidad del Rey tambien se extendiese á consolidar este reciproco beneficio , y que la abundante ribera de Navarra encontrase grandisima conveniencia en la salida de sus granos , vinos , aguardientes , aceytes , xabon , y otros productos de su fértil suelo.

De manera que comparadas estas utilidades , no es facil persuadir que á Navarra trayga cuenta la subsistencia de las Aduanas del Ebro , ni perjuicio su traslacion al Pirineo.

Puede suceder , que los valles cercanos á él necesiten algunos frutos de los países comarcanos.

Tampoco debe dudarse que la introduccion de géneros verdaderamente necesarios para el surtimiento de aquellos naturales experimentasen una justa libertad , dispensandoles alguna esencion el Soberano.

Es-

Estas reflexiones prueban que el pensamiento de las Aduanas puede ser util en algo al erario : pero es certisimo que lo son mas á Navarra en particular , y á la Nacion en general ; y en esto me fundo para afirmar , que en la penetracion de los tres estados debe preponderar para no perder de vista un momento , que la magnanimidad del Rey nuestro Señor , y la celebracion de las presentes Cortes de Pamplona ofrecen á sus representantes , para promover un bien tan deseado , alexando toda preocupacion mediante las tarifas que se podian arreglar.

#### §. II.

**V**Oy á examinar por menor contrahindome al segundo punto los particulares intereses del Reyno de Navarra, poniendo el pro , y contra de las objeciones vulgares que se suelen oir sobre esta materia , por no haberse examinado tal vez tan de raiz , como nos conviene.

Del establecimiento de Aduanas en el Pirineo , se sigue á Navarra sin duda alguna una alternativa de ventajas y per-

perjuicios , que se hace preciso tener presentes para formar un cabal concepto.

El primer objeto de los perjuicios de Navarra es el quince por ciento que han de sufrir los géneros , que vienen de fuera para su consumo , en que por la regla general quedariamos sugetos como los Castellanos al quince por ciento de las Aduanas.

El segundo : Que las lanas de nuestros ganados antes de pasar á manos de los extranjeros habian de tocar en la linea de separacion pagando el doblon de á ocho por saca , que pagan en Logroño , v. g. las Castellanas ; y no pudiendo comprarnoslas en este caso , sino rebaxada esa carga de su valor intrinseco, habia de decaer este comercio tan necesario á los naturales para su abasto, como para el fomento de la agricultura, de quien es el nervio.

Estos son los perjuicios de mayor bulto que nos resultarían de la traslacion de Aduanas á los Pirineos, y aunque por falta de una arreglada economia estamos tan atrasados en materia de  
cál-

cálculos, para saber con fundamento á quanto ascenderia nuestro perjuicio, ya por el valor de los géneros libres que consumimos en un quinquenio, ya por la puntual noticia de las lanas de nuestra cosecha; exâminemos sin preocupacion, y deseosos de las mayores felicidades de este Reyno la alternativa de perjuicios y ventajas, y si en caso de resultar perjudicados con dicho establecimiento, debemos echar la mano al menor de uno de dos males inevitables. Empecemos por los perjuicios.

Uno de los mas zelosos Patriotas de V. S. I. que á fuerza de pesquisas, y averiguaciones llegó á apurar con corta diferencia el valor de los géneros libres, que consumimos, me servirá de guia, arreglando mis cálculos por los suyos, y con relacion al reparto que se hizo en la ley 76 del servicio en las Cortes de Estella del año de 1725. Segun la regulacion de dicha ley el consumo de azucar, canela, pimienta, y cera en todo el Reyno de Navarra es el siguiente.

De

De azucar. . . . . 26720 arrobas.

De pimienta. . . . . 5220 arrobas.

De cera. . . . . 6480 arrobas.

Omitese la partida de la canela, porque no la tenemos en Navarra mas barata, que en los demás Reynos de España, deducida comision, ganancia y portes.

Los precios á que se vendieron el año de 1757 dichos géneros en Navarra, Zaragoza, Agreda y Bilbao, fueron los que se siguen.

	<i>Navarra.</i>	<i>Zaragoza.</i>	<i>Agreda.</i>	<i>Bilbao.</i>
Azucar blanco.	42. . .	48. . . . .	45. . . . .	37.
Azucar comun.	37. . .	40. . . . .	39. . . . .	31.
Canela la libra.	22. . .	22. . . . .	22. . . . .	20,
Pimienta la ar.	103. . .	135. . . . .	135. . . . .	97.
Cera en pan. .	108. . .	112. . . . .	112. . . . .	97.

El precio medio de los dos azucares en Navarra es de  $39\frac{1}{2}$  cada arroba y el de Zaragoza, que es el mas caro, es de 44., de que rebaxados dos reales y medio de porte por arroba, nos sale esta dos reales mas barata que á los Aragoneses en Zaragoza; y siendo nuestro consumo de 26720 arrobas, perderiamos haciendo nuestro surtido por donde  
lo

lo hacen los Aragoneses 53440 reales. En la pimienta deducidos los 2 reales y  $\frac{1}{2}$  por arroba de los portes á Zaragoza, nos resulta 29 reales y  $\frac{1}{2}$  mas barata; y como segun la citada ley 76 de Estella se consumen en Navarra 5220 arrobas, resulta seriamos perjudicados por este ramo en 153990 reales.

El exceso de Zaragoza á Navarra en la cera es de 4 reales por arroba, de que sacados los 2 reales y  $\frac{1}{2}$  del porte, se vé la tenemos en Navarra un real y  $\frac{1}{2}$  mas barata que los Aragoneses. Gastandose segun el reparto de dicha ley 6480 arrobas, seriamos perjudicados en 9720 reales. No estando el abadejo ni el cacao á mayor precio en las Provincias confinantes, perderiamos, haciendo nuestro comercio en todos estos ramos de consumo por donde estas lo hacen, la suma de 217150 reales.

Los paños finos de Elbœuf, y Abbeville nos cuestan á 40, 30, y 24 reales la vara Navarra, y los de San Fernando, Guadalaxara, y Brihuega se venden en nuestras fronteras á 40, 37, 35, 32, 29, 25, y 22 reales la vara castellana,  
que

que es un dozavo mas que la nuestra. Los medio finos de Olanda , y de Montaña , y otros mas ordinarios de Carcasona , y Lodeve nos los venden los extranjeros á 20 , 18 , y 15 cada vara , y en Zaragoza los hay de 22 , 19 , 17 , y 14 : dandonos á este ultimo precio los de la fábrica de Estella , que no son inferiores á los extranjeros de su clase , sin embargo de no tener esta fábrica , que todavia está en mantillas , amparo , ni proteccion alguna , antes bien está sujeta á varias gabelas y sobre cargas , de que las otras logran esencion.

Ratinas anchas y angostas , droguetes anchos , sargas de todos géneros y colores , forros de lana , &c. se fabrican en Guadalaxara , Brihuega , y otras partes de España. Estofas de seda de todos géneros , damascos , tafetanes , rasos , y terciopelos los tenemos de excelente calidad , y no mas caros que de fuera , en las fábricas de Zaragoza , Valencia , Talavera , Toledo , &c. y si en Navarra se consumen los extranjeros con preferencia á los de las fábricas Españolas , la razon es bien evidente , porque habiendo

do

do de pagar éstas en las Aduanas de Agreda, Logroño, y Mallén quince por ciento antes de llegar á nuestras manos, y teniendo los de fuera libres de una carga semejante, preferimos siempre, lo que nos sale mas barato. Pero considerémos por un instante invertido el orden de estos derechos, y dexemos entrar libres á Navarra las telas de Valencia, Zaragoza, Talavera, &c. haciendo sufrir á las que vengan por los Pirineos el quince por ciento, que pagaban las otras, y me dirán entonces, ¿qué telas extranjeras de esta especie consumiremos los Navarros, habiendo del estado actual al de la hypotesis un treinta por ciento de diferencia?

Supongamos, por falta de cálculos fundados, que de telas blancas, que vienen por los Pirineos, consumiremos anualmente valor de 30 mil pesos; y siendo su quince por ciento 4500, resultará somos perjudicados en esta parte en la suma de 36 mil reales, y no haciendo cuenta con lo respectivo á la quinquilleria de hilo, cuya introduccion está absolutamente prohibida ni con re-

lojes , aderezos, medias, &c. (pues sobre ser de poca monta el perjuicio , algo debemos esperar del favor de nuestro Soberano , si el Reyno procurase complacerle ) resulta seriamos perjudicados en 253150 reales.

El segundo perjuicio de nuestras lanas sería de muy notable trascendencia por el grande influxo que tendria en la decadencia de carnes y agricultura ; pero es el menor en mi concepto , si se atiende á estas dos consideraciones.

I. Que los fabricantes de España necesitan de nuestra lana para los texidos de menor finura , y nos la pagarian á tan buen precio como los extranjeros, si se le quitase el quince por ciento , que debe pagar á la entrada en Castilla, Aragon y Cataluña , como hemos visto con frecuencia , que la venden los Aragoneses de nuestras fronteras tres ó quatro reales mas cara, que nosotros lo hacemos á los de fuera , resultando del systema actual de las Aduanas, somos verdaderos favorecedores del comercio extranjero sin utilidad propia : pues manteniendole libre por los Pirineos, tratamos

como á Nacion enemiga á los Aragoneses y Castellanos , habiendo en estos dos comercios la notabilisima diferencia, de ser el primero absolutamente pasivo, y la ruina de nuestros caudales , que jamás vuelve á nosotros alguno de los que llegan á sus manos , y el segundo tanto mas ventajoso que el dinero que nos llevasen de paños , telas de seda , &c. nos volveria por una circulacion constante en permuta de nuestros frutos , teniendo la satisfaccion de que se hacian entre hermanos , unidos por los mas estrechos vinculos , las operaciones de nuestro comercio recíproco.

II. Si la benignidad de nuestro Soberano ha concedido á los demás Reynos de la Monarquía un puerto señalado , para girar libremente sus frutos en un comercio exterior , ¿ qué terror pánico se apodera de nuestros espíritus , para no llegar con confianza á los pies del Trono , suplicandole nos conceda una gracia semejante ? En este caso no solo no seriamos perjudicados en la venta de nuestras lanas con el establecimiento de Aduanas en el Pirineo , sino que mejo-

rariamos de condicion, considerablemente en este ramo : pues no teniendo en el dia sino la salida por los Pirineos , pueden darle el precio quatro ó seis comerciantes asociados , y nunca se verian con ese derecho estando franca la saca por Castilla y Aragon , para las fábricas Españolas , que las necesitan sin duda alguna , debiendo esperar con gravisimo fundamento aumentarian de precio en lo succesivo , habiendo mas concurrencia de compradores , mediante la libertad que aora no tenemos. Y finalmente, Señor , ¿ qué inconveniente podrá hallar V. S. I. en hacer al Rey ó al Estado este servicio , proponiendolo con ciertas explicaciones , que llenando la intencion de S. M. ( que es avivar el comercio interior de España , fomentar las fábricas de toda especie , y prevenir el contrabando en las Indias ) pusiese á V. S. I. á cubierto de los perjuicios ya citados, ó á lo menos de algunos de ellos ?

El zelo con que miro los verdaderos intereses de V. S. I. me hace proponerle estas breves reflexiones , sin que por ellas se discurra ser de dictamen, que

que es éste el unico camino que debe tentar V. S. I. pues antes conozco con evidencia , que todas las novedades , aun las mas utiles , son al establecerse un inconveniente verdadero , y en su consecuencia , lo que yo mas deseo es , que ponga V. S. I. su conato , y mueva todos los officios de sus amigos , por si hubiere algun arbitrio de destruir en sus principios la gravosa orden de San Sebastian , por la que se declaran nuestros frutos : *Géneros extranjeros hasta que se establezcan las Aduanas en el Pirineo* ; quedando de este modo las cosas en el mismo estado que antes tenían. Pero si por nuestra desgracia no lograsemos volver á nuestro antiguo estado , considere V. S. I. con compasion las muchas casas que se verian expuestas á una variacion de suerte lastimosa , perdiendo el Reyno la unica mina del buen despacho de sus frutos , de donde le entran los caudales para subvenir á los gastos de necesidad ó conveniencia , pensando con reflexion que entre dos males inevitables , la prudencia dicta se escoja el menor de ellos. Porque aun-

que es verdad que impedida la salida á nuestros vinos y aguardientes, nos quedaba el consumo que de ellos hacen algunas de las Provincias esentas, sería muy corto este desahogo en unos años abundantes, y dos ó tres seguidos de buena cosecha dexarian arruinada la parte de Navarra, que vive de este género de cultivo. Ni podria V. S. I. remediar este inconveniente quando pensase reducir el exceso de viñas por ese término: pues sobre ser una operacion difícil y odiosa (como V. S. I. lo ha reconocido en las Cortes del año de 66) el mezclarse el gobierno en la disposicion económica de los propietarios, ¿quién sabria arreglar este termometro para que solo se cultivasen las necesarias para el Reyno, y Provincias esentas? Y quando esto se verificase, no permitiendo cultivar mas viñas que las necesarias (que me parece un proyecto quimérico á todas luces) ¿nos libraríamos por ventura de los inconvenientes de los años escasos, ó abundantes? Porque supongo por aora, que se pudiese formar un cómputo de las viñas necesarias

rias para el abasto de un año comun. En el abundante , ¿qué destino se daría al sobrante de nuestra cosecha ? En el escaso , ¿no sería dolor el apelar por vino á las Provincias ó Reynos confinantes, por tener nosotros cerrada una mina de riquezas inagotables ?

Mas por si acaso nuestra desventura nos pone en esta precision , expondré á V. S. I. con brevedad , para que lo resuelva con menos dolor, las buenas consecuencias que nos podrian resultar , si el destino nos redugese á pensar en el establecimiento de las Aduanas , como el menor de los inconvenientes.

Es constante , que el exe del carro de la fortuna fué en todo pais la agricultura , siendo las ruedas de este magestuoso carro la industria y comercio, que ponen con su actividad en movimiento al exe mismo que las enlaza ; pero tambien es cierto , que éste se mueve á proporcion de la actividad , ó lentitud de las mismas ruedas. Tambien conoce V. S. I. que tirado el exe por la vara , ó lanza de este carro , será lento y perezoso su movimiento , si no hay

ruedas que se lo faciliten. Pues vea aqui puntualmente V. S. I. el caso , en que en el dia se halla nuestro Reyno , privado de manufacturas , desnudo de industria , y sin comercio , que facilite el adelantamiento de la labranza , por falta de consumo en nuestros frutos , siendo capáz de producir muchos y muy buenos la fertilidad de la mayor parte de sus tierras. Tomemos el hilo por las manufacturas , para hacer evidencia de estas proposiciones.

Todas las manufacturas de España, y por consiguiente las de Navarra , necesitan de proteccion para sostener la concurrencia de las extranjeras. Esta proteccion puede dar de dos maneras el Soberano , la una como efecto de su generosidad , librando de derechos á las nacionales : la otra como efecto de la politica , cargando un cierto impuesto á las extranjeras; de modo, que con qualquiera de ellas pueden esforzarse nuestros fabricantes , aplicar su industria , y competir con sus rivales.

En el estado actual es absolutamente imposible sostener la concurrencia de  
las

las extranjeras sin el favor que el Rey nos ofrece , como muestra de su paternal cuidado , por la Cédula de Noviembre ultimo , en que concede esencion de todo derecho de Aduana , para pasar de una Provincia á otra todos los efectos de las fábricas Españolas , sin exceptuar el Reyno de Navarra , porque teniendo las extranjeras la maniobra á mucho mas baxo precio , y necesitando nosotros para muchos texidos de las lanas entrefinas de Castilla , que no pueden venir á Navarra sin pagar el quince por ciento á la entrada , es casi preciso que no haya fabricantes , ó que habiendolos , se vean arruinados por la misma empresa ; y como es necesario para multiplicar las fábricas , que el primer emprendedor no quede escarmentado , resulta como legítima consecuencia , que todos los comerciantes de poder vuelven su atencion á dar mejor empleo á su dinero ; debiendo esperar muy probablemente V. S. I. el aumento de su poblacion con Artistas extranjeros , que puesta regla en los Pirineos , vendrian á establecerse en esta banda por escu-  
sar

sar el quince por ciento á sus manufacturas , y asegurar como antes la venta de los géneros de sus fábricas ; y sus hijos y nietos serian despues unos verdaderos Españoles , y utilisimos para instruir á los naturales de V. S. I. en el ejercicio de sus maniobras ; cuya reflexion la vemos confirmada con repetidas experiencias : pues habiendose prohibido la introduccion de sombreros de Portugal con un impuesto considerable, y el algodón en musolinas , pañuelos, &c. se han visto pasar á establecerse en Estremadura y Galicia los sombrereros Portugueses , y los fabricantes extranjeros en Cataluña , ganando el Estado , y las Provincias en el aumento de poblacion , y en la industria de estos nuevos habitantes. Consideremos á la agricultura.

Que el consumo de las producciones territoriales sea el único mobil para adelantar , y promover su cultivo los labradores , es una verdad , que nadie habrá negado hasta nuestros dias ; porque siendo el consumo de las cosas quien les dá el precio , y este quien hace volver  
la

la atencion del labrador ácia aquel género de cultivo , que le proporciona mayores utilidades , es absolutamente indispensable , en el orden regular de las cosas , que se cultive mas el fruto , que tiene mayor consumo. Este ligero rasgo que se dexa ver en la reflexion antecedente , tiene tal fuerza en mi concepto, que me parece empresa sumamente aventurada el querer destruir la eficacia de sus principios , sino me engaña el amor propio. Y deseando reducir todo lo posible mi discurso , dexo á V. S. I. el trabajo de hacer las demás reflexiones , de que es susceptible este asunto. Por ellas conocerá V. S. I. que estando cerradas quasi todas las puertas al consumo de sus frutos sobrantes , en las fronteras Españolas pone á sus naturales las trabas mas fuertes para adelantar todo género de cultivo por la parte , que tenemos vecinos muy necesitados de nuestras producciones , dexandola solamente abierta por donde únicamente necesitan una corta porcion de nuestro aceyte , haciendo en todo lo demás el trafico mas ruinoso que pudiera hacer

una

una Colonia ultramarina ; pero con esta suma diferencia, que la Colonia no lo hace de este modo , sino precisada de la necesidad , y agobiada por el poder, quando nosotros lo hacemos voluntariamente y en uso de nuestros mismos privilegios.

Siendo cierto que quitadas las trabas por parte de la raya Castellana , y Aragonesa , tendríamos el doble arbitrio de hacer el Comercio de vinos , y aguardientes no solo por el Oceano, como lo hemos hecho , sino por Tortosa , si convenia á nuestros intereses , facilitado el transporte por el Canál de Tudela hasta dicho Puerto. Demos una ojeada al comercio.

Nuestro comercio , como el de todos los Reynos y Provincias del mundo debe considerarse de dos especies , ó interior , ó exterior. El comercio interior consiste en las compras y permutas de sus naturales llevando unos sus frutos á los lugares , que hacen falta , y permutándolos , ó por dinero , ó por otro género , que abunda mas en el país abastecido por el primero. Pero no siendo

es-

este comercio interior el objeto de mis reflexiones por aora , solo haré observar como de paso , que no pudiendo crecer la riqueza de un Estado pequeño ( permitaseme esta voz , hablando de un Reyno para explicarme mas claramente ) sino en razon de los recursos exteriores , que tiene con las Provincias confinantes , solo podran aumentarse sus riquezas hasta el punto del consumo interior por una circulacion bien establecida; deduciendose de todos los principios anteriormente sentados , que nuestra agricultura , y el comercio relativo á ella , es como un arbol plantado dentro de un círculo de murallas con profundísimos cimientos, cuya concavidad se hubiera llenado de una preciosa tierra destinada á contribuir al alimento , hermosura , y grandeza de este arbol ; pero sin arbitrio de estender sus raíces , y precisado á mantenerse con su propia sustancia , dentro de su cerco ó muralla.

El comercio exterior , que es la balanza que indica el aumento ó decadencia de las riquezas nacionales , se divide

en

en activo y pasivo. El activo es el que hace una nacion vendiendo sus producciones , ó efectos de su industria á los individuos de otra Provincia, procurando á sus países el aumento de plata y oro, que fué resulta de la permuta : El comercio pasivo es el que se hace en su país introduciendo los dichos frutos de otra Provincia á costa de su plata , y este siempre es ruinoso por su naturaleza. Hay tambien otro ni activo ni pasivo en que se cambian frutos por frutos , y es útil á la Sociedad humana en comun , y á cada país en particular. De lo dicho se infiere con claridad que el comercio , que actualmente hacemos los Navarros es el comercio mas ruinoso que puede haber hecho jamás una nacion libre , y mantenida en el uso de sus privilegios ; porque siendo el único comercio nuestro por los Pirineos , y haciendose siempre la permuta de nuestra plata y oro con los géneros extranjeros, sufrimos el comercio mas pasivo, que pudiera hacer una Nacion esclava: pues el confin de nuestras Provincias Españolas , por donde podria ser el comercio.

mercio mas ventajoso , está cortado con el quince por ciento de las Aduanas.

Mucho pudiera dilatarme en las desventajas que padece en la actual constitucion el comercio de Navarra , si en vez de ser mi objeto presentar á hombres instruidos algunas reflexiones , intentase ilustrar á personas destituidas de raciocinio y conocimiento de su estado actual , y de los medios de mejorar el tráfico de Navarra , y el aumento de sus productos naturales é industriales con utilidad suya , y del resto de la Nacion.

No dudo será bastante esta breve pincelada para que V. S. I. tenga presentes los perjuicios , y ventajas que deberian ocurrir al Reyno , si pensase en el establecimiento de las Aduanas. Pero aseguro á V. S. I. que todavia no hemos llegado á tocar el fondo de las mas necesarias reflexiones , porque todas las que hasta aqui tengo el honor de presentar á V. S. I. solo pudieran ser del caso , no en la constitucion actual , sino con relacion al estado en que V. S. I. se hallaba antes de las ultimas providencias. En las Cortes del año 57 examinó

V.

V. S. I. el problema de si el establecimiento de Aduanas en el Pirineo podia ser util al Reyno de Navarra , sobre cuyo unico particular fixó entonces su atencion V. S. I. El problema ó dubio de las actuales y necesarias discusiones varía infinito del que se examinó en el año de 57. En aquel tiempo se trataba unicamente de la utilidad ó perjuicio de aquel punto determinado , y aora consiste la dificultad en saber , si aun suponiendo perjudicial á Navarra el establecimiento de Aduanas en el Pirineo á cierto respecto , es menor el inconveniente que aprehendemos , que el que efectivamente padecemos con la orden de San Sebastian , en cuya virtud todos nuestros frutos se declaran *por géneros extranjeros , hasta que se trasladen las Aduanas al Pirineo* , quedando entre tanto inhibidos de hecho para extraher arinas, vinos, aguardiente , y licores , cuyo comercio á Islas , y á las Indias les está absolutamente prohibido ; y siendo el unico comercio activo exterior de los naturales de V. S. I. el de vinos, y aguardientes , estamos no solo de peor condi-

dicion que las demás Provincias menos privilegiadas , sino que es preciso tenga una notabilisima decadencia el unico comercio , que nos trahe el oro para pagar todas las cosas que en el estado actual necesitamos comprar á dinero efectivo del extranjero , con ruina de muchas casas de labranza , y destruccion de tantos pobres vinateros , que tienen en el vino librada la esperanza de su actual sustento.

V. S. I. como padre de sus naturales les desea las mayores felicidades y conveniencias , debiendo por este título proteger aquel género de cultivo que rinde mayor utilidad , sin que detenga á V. S. I. el pretendido exceso de viñas que exageran los que antiguamente las tenían solos : pues vemos que la Rioja , uno de los rincones mas ricos á proporcion de toda España , tiene en solas las viñas , y en la segura venta de los vinos , afianzadas sus mayores conveniencias. Porque siendo cierto que entre todas las producciones de la tierra ninguna recompensa mas las fatigas del labrador que los vinos , si estos tienen salida

en los años abundantes , parece debe sacrificar V. S. I. alguna de sus libertades á la necesidad y diferencias de los tiempos , y especialmente , quando estableciendola V. S. I. como una de sus providencias , ninguna ofensa se hace á sus fueros , esenciones , y privilegios.

Las viñas , á diferencia de los otros ramos de la agricultura , producen en una estacion del año sustento parcial al pueblo , y en varias temporadas dan ocupacion á un gran número de jornaleros , que destruida esta especie de cultivo quedarian ociosos , y la consecuencia sería disminuir la poblacion de Navarra , especialmente en la ribera , y aumentarse el número de los mendigos. Los diezmos y las rentas de tierras decaerian á proporcion , y subirian los jornales á los propietarios con el encarecimiento del vino.

Aseguro á V. S. I. que no me mueve el interes particular á las cortas reflexiones que le presento , pues no tengo viñas para sospechar , que me engañe el amor propio ni mis comodidades , sino porque en materias de esta

ím-

importancia , parece que dicta la prudencia se corte un dedo , quando no hay otro arbitrio de salvar el brazo.

Es cierto que alguna parte de las montañas de V. S. I. hará en este caso el generoso sacrificio de tales quales ventajas que les procura la vecindad y libertad de los Pirineos ; pero tambien serán acreedores de justicia á que V. S. I. los mire con predileccion , pidiendo para ellos á S. M. algunas esenciones que les sean equivalentes , y que sin duda concederá gustosa su benéfica mano.

Viva V. S. I. seguramente persuadido , que el grande objeto del Ministerio en este nuevo establecimiento no se dirigirá á sacar con el quince por ciento del Pirineo algunos pesos mas que en el dia percibe con las Aduanas del Ebro : pues aunque paguemos en las Aduanas del Pirineo 25 , ó 30 mil pesos mas, que no pagabamos, no dexa de importar bastante lo que adeudamos en las Aduanas actuales entre Aragon y Castilla , de que estaremos libres , y haremos en este caso un comercio mas ventajoso del que aora se hace , sien-

do tambien de alguna consideracion el ahorrarnos de tantas precauciones , y oficiosidades como en el dia necesitamos para tratar y disfrutar de nuestros parientes , amigos , y conocidos , que están fuera del cordon del Ebro , que divide á Navarra de las Provincias confinantes.

Finalmente , Señor , lo que podrá acaso desear principalmente el Gobierno es prevenir é impedir el contrabando extranjero , que no llegando á la linea de sus Aduanas en el Ebro , puede hacerse aora por Navarra , y las Provincias esentas á las Indias , inutilizando sus providencias ; minorar por ese medio el tráfico ruinoso , y con él las espantosas sumas que se sacan continuamente fuera del Estado , inutilizando y agotando el producto de las minas del nuevo mundo , por cuya conducta pueden decirnos con el Poeta :

*Sic vos non vobis fertis aratra boves;*  
 y poner en práctica las grandes ideas de fomentar la industria , y manufacturas en toda la Monarquía , no siendo el terreno y disposiciones de V. S. I.  
 el

el menos proporcionado para sentir los efectos benéficos de su paternal cariño, como lo experimentará sin duda alguna, si adhiriendo al establecimiento, y traslacion templada de las Aduanas, llegare V. S. I. á sus pies dispuesto á contribuir, aún á costa de alguna de sus libertades, al systema de la utilidad general de la Monarquía. En este caso piense V. S. I. los medios de quitar al establecimiento algunas de las asperezas que le presenta por la parte que tiene de perjuicios, y espere con confianza tener grata acogida á los pies del Trono. Quiera Dios inspirar á V. S. I. los medios mas acertados, y que proporcionen á comun utilidad de este Reyno, y del servicio de S. M. el noble pensamiento de contribuir á la gloria del Estado, y á su propia felicidad, como lo desea su mas humilde rendido hijo, &c.

### §. III.

**A**unque lo hasta aqui expresado hace conocer la materia de la traslacion de Aduanas del Ebro, como un asunto

to

to digno de la meditacion del Reyno de Navarra en sus Cortes , acaso echarán de menos los lectores una noticia de lo que en la actualidad pagan en ella los Navarros de entrada y salida de los géneros y producciones de su suelo y consumo.

El siguiente estado que he podido adquirir de los adeudos en las Aduanas del Ebro podrá demostrar mas de raiz los perjuicios que los naturales de V. S. I. sufren , y de que los libertaria enteramente su traslacion : beneficio que tendrá considerable aumento en lo sucesivo.

Me he creido obligado á hacer presentes estos hechos y cálculo , porque sino me engaño pone la materia en una claridad , que no habiamos tenido hasta ahora , ni habia llegado á mi noticia con individualidad y exactitud , hasta despues de haber estendido mis reflexiones , y dadolas á la prensa. Por eso no se ha colocado entre ellas , y en el lugar oportuno que debia tener la razon de los derechos que por un año se exigen en la constitucion actual de nuestras Aduanas.

*Ra.*

*Razon de los derechos exigidos en las Aduanas de la frontera de Navarra , en un año , tanto á la entrada , como á la salida , de solos los frutos , y géneros que vinieron de aquel Reyno , y se extrageron para él desde Castilla , y Aragon ; sin inclusion de los derechos causados por razon de los géneros y efectos de fuera del Reyno que se comerciaron de tránsito de una á otra parte.*

### Reales de vellon.

	Derechos de los efectos introducidos.	Id. de los efectos extraidos.	Total.
<hr/>			
Por las Aduanas de			
Agreda. . . . .	37804.	38593.	76397.
Por las de Cantabria.	8332.	38652.	38984.
Por las de Aragon. .	598676.	245811.	305487.
Por la de Logroño. .	8370.	16840.	25210.
	<hr/>		
	1068182.	339896.	446078.
	<hr/>		

Los efectos mas sustanciales que se introducen de Navarra , consisten en algunas bayetas , vino , frutas , legumbres , marraga , bueyes , cerdos , castañas , fierro , peynes de box , pergaminos , y otras diferentes menudencias.

Los efectos que se extraen á Navarra-

(38)

varra mas sustanciales son texidos de seda , lana , algunas indianas de Cataluña , carneros , corderos , machos de cabrio , mulas , frutas , hortalizas , vidriado basto , aceyte de Aragon , azafran, y otras diversas menudencias.

